

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Tres (03) de Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-011-2017-00244-00	
PROCESO	Ejecutivo Singular.	
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A	
DEMANDADO	FACELCO S.A.S.	
DECISIÓN	No toma nota de remanentes	
PROVIDENCIA	Auto. No. 1097V	

En atención al Oficio No. 159 proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, obrante a folio 44 del plenario en donde informan que en el proceso con radicado 05001 31 03 007 2017 00192 00 se decretó el embargo de remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar dentro del proceso de la referencia, sin embargo, se debe indicar que no es posible tomar no del embargo de remanentes, toda vez que por auto de fecha de 27 de Septiembre de 2017, se embargaron por cuenta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, al interior del proceso con radicado No. 05001-40-03-006-2017-00817-00.

Por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial, EXPIDANSE los oficios a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICTO MUÑOZ SIERRA

**AMR** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS			
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN			
En la fecha se notificó por ESTADO No el auto anterior.			
Medellín,	de 2020. Fij	jado a las 8:00 a.m.	
		<del></del>	
	MARITZA HERNANDEZ IBAI	RRA	
	Secretaria		